

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1946 NUMERO 10.159

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No. 1539 de 23 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato No. 79 de 16 de Noviembre de 1946, celebrado entre el Gobierno Nacional y Carmela Guevara de Pinzón.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Seguros
Resoluciones Nos. 1047 y 1028 de Junio de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 443 de 21 de Noviembre de 1946, por el cual se adjudica una beca.

Solicitudes renovatorias, patentes, trasposas y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 242 de 19 de Noviembre de 1946, por el cual se declara insusceptible un nombramiento.
Contrato No. 71 de 25 de Octubre de 1946, celebrado entre la Nación y Iraz Eblan Cortés.

Corte Suprema de Justicia.

Avios y Edición

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1539
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Sagrario Rosario Huertas, Asistente de Segunda Categoría de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de la señora Benigna H. de Rosas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 79

Entre los suscritos, a saber: Carlos Sucre Calvo, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno Nacional y la señora Carmela Guevara de Pinzón, panameña y con cédula de identidad personal N° 28-2437, en su propio nombre, que en adelante se llamará la contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Prorrógase por el término de un año, a partir del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, el contrato número 72 existente entre el Gobierno Nacional y la contratista, sobre arrendamiento de la mitad de una casa de su propiedad, aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República, el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el cual dice así:

Primero: La señora Carmela Guevara de Pinzón da en arrendamiento al Gobierno Nacional la mitad de una casa de su propiedad, ubicada en la calle principal del Corregimiento de Poerí, en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, de la Provincia de Coclé. Esta casa es de ladrillos, techo de zinc acanalado y divisiones de mampostería, cuya casa se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional en concepto del pago por impuesto de inmuebles, según recibo expedido por la Oficina de Rentas Internas.

Segundo: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble serán a cargo de la contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercero: Esta casa será ocupada por el Cuartel de Policía y la Cárcel del Corregimiento de Poerí.

Cuarto: El Gobierno pagará a la señora Carmela Guevara de Pinzón en concepto de arrendamiento durante todo el tiempo de la vigencia del presente contrato, la suma de quince balboas (B. 15.00) mensuales.

Quinto: El término de este contrato será por un año, a partir de la fecha de su aprobación por el Excmo. señor Presidente de la República.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

La contratista,

Carmela Guevara de Pinzón,
Cédula N° 28-2437.

El Contralor,

Henrique Obarría.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, 16 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCIO N° 1037

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1037.—Panamá, 13 de Junio de 1946.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, expidió la Resolución N° 62, fechada el 25 de Mayo del corriente año, que ha subido a esta Superioridad en consulta, por la cual declara que los señores Clemente Calderón, mayor de edad, panameño, agricultor, jefe de familia, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 31-126, en su nombre y el de su hijo adoptivo Belisario Macías; Juan de Dios Pérez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 31-1183, en su nombre y en el de sus hijos menores Marcelino e Isidra Pérez; Manuel Salvador Calderón, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con constancia de haber solicitado cédula; Espíritu Santos Calderón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 31-1072; Santiago Calderón, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 31-1618; Rosa Calderón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 31-127; y Epifanio Calderón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, con constancia de haber solicitado cédula, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Cachito", ubicado en el Distrito de Pesé, con una extensión superficial de 84 Hts. 8384 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera que conduce a Pesé; Sur, Gerardo Montenegro y Genaro Chacón; Este, Camino del Mollete y Oeste, Ceferino Monterrey, Jerónimo Pino y Manuel Pinzón

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Clemente, Manuel Salvador, Espíritu Santo, Santiago, Rosa y Epifanio Calderón, jefes de familia, 10 hts. c/u	60 hts.
Para Juan de Dios Pérez, jefe de familia	10 "
Para Belisario Macías, menor	5 "
Para Marcelino Pérez, menor	5 "
Para Isidra Pérez, menor	4 " 8384 m.c.
Total	84 " 8384 m.c.

Según las pruebas aportadas al expediente, el globo de terreno en referencia es de los adjudicatarios y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Considerando pues, que la información a que se refiere la resolución que se examina está ajustada a los requisitos de ley, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1038

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1038.—Panamá, 13 de Junio de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por los señores Claudio y Guadalupe González, panameños, mayores de edad, agricultores, jefes de familia, portadores de las Cédulas de Identidad Personal números 58-790 y 58-209, respectivamente, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Bernardo", ubicado en el Distrito de San Francisco, con una extensión superficial de trece hectáreas, dos mil ochocientos metros cuadrados (13 Hts. 2800 m.c.), a la cual recayó la Resolución N° 20 de 27 de Mayo último, expedida por el Gobernador de Veraguas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes:

tes: Norte, Blas García, Sur, Lázaro Puga y Río Santa María; Este, Río Santa María y Oeste, Lázaro Puga y Blas García.

El terreno ha sido distribuido en la proporción de 7 Hts. para Claudio González y 6 Hts. 2800 m.c. para Guadalupe González.

Formuló oposición a la presente adjudicación Adolfo Bonilla, fundándola en que Claudio y Guadalupe González, habían incluido en su petición, parte de los terrenos denominados "Barbarena", de propiedad de Joaquín A. Vega. Se le dió el trámite legal y la acción fue desatada mediante fallos de primera y segunda instancia en contra de las pretensiones del actor.

Como en los autos se ha acreditado de manera fehaciente que los peticionarios son agricultores pobres y que el globo de terreno en referencia es de los adjudicables, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICASE UNA BECA

DECRETO NUMERO 444

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios agropecuarios en el exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de los corrientes se celebró un concurso, para examinar a los aspirantes a la beca para hacer estudios agrícolas en el Exterior, ofrecida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, según anuncio publicado en la Prensa a partir del 4 de Octubre.

Que el Jurado nombrado para escoger el mejor aspirante a tal concurso, ha rendido informe sobre el particular, informando que en su concepto de las tres personas que se presentaron al concurso, se ha hecho acreedora a la beca el joven José del C. Batista quien obtuvo el promedio más alto entre los concursantes.

Que procede, pues, la adjudicación de la beca en referencia.

DECRETA:

Artículo único: Concédese una beca para hacer estudios agro-pecuarios en el Exterior al señor José del C. Batista.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 1924

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes de Marcas.—Resuelto número 1924.
—Panamá, diciembre 10 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Scott Paper Company, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas "The Waldorf", cuyo registro se hizo en esta República el 16 de noviembre de 1925, bajo el N° 1434; y oportunamente renovada por Resolución N° 4776 del 17 de marzo de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 16 de noviembre de 1945, a favor de la sociedad anónima "Scott Paper Company", domiciliada en la ciudad de Chester, la Marca de Fábrica, "The Waldorf", cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 16 de noviembre de 1925 bajo el número 1434, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

PATENTE DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 86.—Panamá, 14 de Mayo de 1946.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que los señores Enrique Cervera y Guillermo Sandoval, domiciliados en esta ciudad, han solicitado por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, para un invento que consiste en «un calentador de agua, eléctrico»; y

teniendo en cuenta por tanto, que los peticionarios han llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrán usar en la República de Panamá los señores Enrique Cervera y Guillermo Sandoval, domiciliados en esta ciudad. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiquesse.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro número 78.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 78

Fecha de la patente: 14 de Mayo de 1946.—Caduca: 14 de Mayo de 1956.

Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República

HACE SABER:

Que los señores Enrique Cervera y Guillermo Sandoval, domiciliados en esta ciudad, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 86 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en un «Calentador de Agua, Eléctrico»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Febrero de 1946 y publicada en el número 9920 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Febrero de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Enrique Cervera y Guillermo Sandoval mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 14 de Mayo de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 242
(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Enfermera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Enfermera regular hecho en la persona de la señorita Rosario Lasso, por Decreto Ejecutivo N° 106 de 6 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA. M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la Señorita Luz Elena Córdoba, ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar servicio como Enfermera Jefe de Unidad Sanitaria, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga así mismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al «Impuesto sobre la Renta» en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de esto, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año a partir del 1º de Noviembre de 1946, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella el 1º de Noviembre de 1945, que lleva el número 19, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle a la Contratista el costo del pasaje a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este contrato, la Contratista no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de dárlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Contratista,

Luz Elena Córdoba.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de Octubre de 1946.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 49

En la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del Oficial Mayor del Ramo Civil, por el Secretario del Tribunal.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Publio A. Vaquez, sustanciador en la petición hecha por Carlos Augusto Cajal para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de acuerdo que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: Carlos Augusto Cajal, panameño, mayor de edad, casado, estudiante de la Universidad Interamericana y portador de la cédula de identidad personal número 47 2936 solicitó de la Corte que 'le expidiera certificado de idoneidad, para ejercer la profesión de abogado en todos los tribunales de la República'. Fundó su solicitud en el artículo 5º de la Ley 54 de 1941. Como prueba acompañó un Diploma de la Universidad Libre de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación; copia de la resolución N° 375 del 30 de junio de 1942 y un certificado expedido por el Secretario de la Universidad Interamericana, tendiente a establecer que la Universidad Libre de Panamá, existió y que los títulos expedidos por dicha Universidad son aceptados oficialmente por la Universidad Interamericana.

"Encontrándose el negocio paralizado en espera de una prueba pedida al Ministerio de Educación, el postulante, por medio de apoderado, en memorial de fecha 4 de los corrientes, ha acompañado copia autenticada de la Ley N° 58 de 30 de Septiembre del presente año, como prueba de la solicitud que anteriormente presentó mi poderdante ante ese despacho hace varios meses'.

"La Ley Número 58, de 30 de Septiembre de 1946, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 54 de 1941, sobre el ejercicio de la abogacía, fué sancionada por el Poder Ejecutivo el día treinta del próximo pasado mes de septiembre, razón por la cual está vigente ya, pues en su artículo 7º, dicha ley dice textualmente: 'Esta ley comenzará a regir desde su sanción'.

"Ahora bien; la ley a que hacemos referencia establece en su artículo 3º, refiriéndose a las personas a quienes la Corte declarará idóneos para el ejercicio de la abogacía, lo siguiente:

'El artículo 3º de la misma ley (54 de 1941) queda adicionado con los siguientes ordinales;

6º A los panameños por nacimiento que estén debidamente autorizados para ejercer la profesión de abogado en la Zona del Canal, y a los poseedores de título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales otorgado por la Universidad Libre de Panamá, obtenido antes de la vigencia de la presente ley, que se encuentre debidamente registrado en el Ministerio de Educación con anterioridad a su vigencia'.

"Como quiera que el postulante Cajal posee Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales expedido por la Universidad Libre de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación el día trece de enero del año de 1942, esto es, con anterioridad a la vigencia de la Ley 58 de 1946, conforme aparece claramente establecido en el respectivo diploma que ha acompañado junto con su solicitud, la Corte encuentra fundada su petición.

"Por las consideraciones que se dejan expuestas, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, DECLARA al Licenciado Carlos Augusto Cajal, IDONEO para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República, conforme al artículo 3º, inciso 6º de la Ley 58 de 1946, y ORDENA que se le expida el certificado correspondiente.

"Cópiese, comuníquese, publíquese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Vice-Presidente, A. TAPIA E.—El Magistrado, RICARDO A. MORALES.—El Magistrado, CARLOS GUEVARA.—El Magistrado, PUBLIO A. VASQUEZ.—Por el Secretario, *Amelio J. J. Jr.*, Ofi.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Yo, Eufemia Solís de Vergara, mujer, mayor de edad casada, panameña y vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 28-12207, por el presente, hago saber:

Que por Escritura Pública N° 2663, de 26 de Noviembre de 1946, extendida en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, he comprado al señor Rosario Latorraca el establecimiento de restaurante denominado "Aurora", el cual funciona en el local en donde está ubicada la cantina "Aurora", situada en la Calle 12 Oeste, casa N° 20, de la ciudad de Panamá.

Panamá, Noviembre 26 de 1946.

L. 24398

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 5 de Diciembre del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de:

10,000 quintales de azúcar blanca refinada, que deben ser entregados en ésta a más tardar el 20 de Diciembre de 1946.

El pliego de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

RAMON A. VEGA,
Gerente

L. 1094

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Luis Salcedo Guerrero, se ha dictado la resolución que en parte dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis."

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Salcedo Guerrero, desde la fecha de su defunción, acaecida el día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Carmen Pino Vda. de Salcedo, como cónyuge supérstite y el menor Luis Fernando Salcedo Pino, como hijo legítimo del causante, y ORDENA:

Que comparezcan a esta sucesión a hacer valer sus derechos, todos los que se crean con derecho a ella; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23977

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador y Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Horton Wheeler Roe, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, de una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados (7 Hts. 3874 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, y Oeste, estero y manglares;

Sur, terrenos nacionales y

Este, camino al Puerto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 24047

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador y Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Baldomero Bayo, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Esperanza", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas, tres mil cien metros cuadrados (98 Hts., 3100 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional en proyecto, tierras nacionales y propiedad de Lorenzo Hincapié;

Sur, tierras nacionales y posesión del señor Joaquín Muñoz;

Este, propiedad de la señora Aminta V. de Duque, camino real a Chepo y posesión de Joaquín Muñoz y Oeste, tierras nacionales y camino real a Chepo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Amor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 23853

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a Ruth Dalila Wells, para que dentro del término de treinta días (30), a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho a estar a Derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudora morosa del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a la emplazada que de no concurrir dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 26 de Noviembre de 1946.

El Recaudador General de Rentas Internas,

JUAN R. MORALES,

Céd. 47-10463.

El Secretario ad-hoc,

Ramiro A. Vázquez.

Céd. 47-6570

(Única publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Armando Córdoba se encuentra depositado un toro de segunda talla, de color negro, con un cordón amarillo en el espinazo, como de diez años de edad, el cual andaba vagando por los llanos de la Gallinaza (Corregimiento de Huacas) desde hace mas de siete años sin conocerse dueño alguno y está marcado a fuego así: en el costillar izquierdo presenta una efe con una media luna debajo (F); en el lado derecho o sea en el anca o cadera una ache minúscula (h); y más abajo de la misma paleta un cuadro con dos palitos en forma de copa (?). Por lo expuesto el suscrito Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ORDENA: Fijar aviso en lugar visible de esta Alcaldía y enviar copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que se crea ser dueño se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, de lo contrario se rematará en público por el Tesorero Provincial.

Dado en Natá a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

REGINO BARRAGAN.

El Secretario,

J. E. Tejada.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Clodomiro Pinilla, varón, mayor, casado, natural y vecino de Parita, portador de la Cédula de I. Personal Nº 47-579, por medio de memorial de fecha 31 de Mayo de 1946, solicita ante este Despacho, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Castillito", ubicado en el Distrito de Parita, con una capacidad total de veinticuatro hectáreas con cinco mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (24 Hts. 5776 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Grande; Sur, Camino Real de Parita a Ocu; Oeste, Montes libres y Antonino Batista.

Y para los efectos legales, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en le de la Alcaldía de Parita, y se le da una copia del mismo al interesado, para que la haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o un periódico diario de esta localidad si lo hubiere.

Chitré, Junio 8 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-int.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1784

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Irving James Mac Pherson o Félix Irving Mc Pherson, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a cumplir la pena que se le impuso por el delito de robo, la cual ha sido confirmada por el Superior, después de haberla apelado, el mencionado Mc Pherson.

La sentencia condenatoria proferida y confirmada en su contra por el Superior, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Vis.

tos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Carlos Núñez G.—1er. Sup. del Juez 4º del Circuito.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Se advierte al encausado Irving James Mc Pherson que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada, de ocho meses de reclusión, se le tendrá legalmente por notificado de la misma y su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Mc Pherson del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Mc Pherson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesó si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, trigueño, con paradero desconocido, quien residía en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de Octubre último, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio en la persona del colombiano Rogelio Segura Ramos que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho Organó por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Domingo Segundo, varón, panameño, de 32 años de edad, moreno, chauffeur, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Domingo Segundo, varón panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 25 Oeste N° 12, cuarto 6, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer, las cuales se practicarán en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—E. Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes.

Se advierte al encausado Domingo Segundo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, declarándose su rebeldía, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Segundo el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Segundo bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaron al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Avenida Central N° 175, altos, con cédula N° 3-15041, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites ordinarios contra Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Ave. Central N° 175, altos, con cédula de identidad personal N° 3-15041, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado o sea por infracción del Cap. I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese de este auto encausatorio al procesado Hernando Guarín Rodríguez para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de este término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura del em-

plazado Guarín Rodríguez, y excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez, Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, residente en calle 22 Este bis N° 24, etc., 14 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-17175, para que comparezca a este Juzgado en el término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad. Reza así la parte resolutive del auto encausatorio:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, reside en calle 22 Este bis N° 24, etc. 14 y portador de la cédula de identidad personal número 47-17175, por el delito genérico de falsedad o sea por infracción del Cap. I, Tit. IX, Lib. II del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard.

A efecto de que manifiesten el paradero actual del procesado Mc. Carter, si lo conocieren, excítase a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a aquél se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades políticas y judiciales quedan requeridas para que notifiquen al procesado Edmundo Mc. Carter la necesidad en que se encuentra de concurrir al Juzgado en el término que se le ha concedido, advirtiéndole que de no comparecer se ordenará la continuación del juicio sin su presencia, con todos los trámites y formalidades propias de los procesos ordinarios con reo presente.

Por ello, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Tercera publicación)